

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril veinte (20) del 2021, en la fecha paso el presente proceso el cual se subsano dentro del término legal. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Abril veinte (20) del dos mil veintiuno (2021).

PETICION DE HERENCIA.

Demandante: LINA ROSA MURGAS y OTROS
Demandado: LINAIDA MURGAS DE GUTIERREZ y OTROS
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00305-00
Asunto: ADMISIÓN.

Vista la nota secretarial que antecede, una vez estudiada de la demanda de Petición de Herencia, se observa que la demanda se ajusta a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ss, y el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de Petición De Herencia, presentada por los señores Lina Rosa Murgas Romero, Elena Patricia Murgas Romero y Luis Eduardo Murgas Romero, en contra de los señores Linaida Murgas de Gutiérrez, Luis Antonio Murgas Bermúdez, Rafael Tobías Murgas Rodríguez, Maria Elena Murgas Bermúdez, Oscar Benavidas Murgas Bermúdez y Ubildes Murgas Bermúdez .

SEGUNDO: CORRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, tal como lo dispone, en concordancia con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Petición de Herencia, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: SE DECRETA LA INSCRIPCION, de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, del lote de terreno bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 210-9983, juntocon la casa en el construida ubicada en la carrera 12 N° 13-11 (Antes), hoy en día carrera 12 No. 13-61 de la actual nomenclatura de Riohacha, con un área de 516 MT2, cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE: Mide 43 metros lineales, colinda con predio de OSWALDO MURGAS MOSCOTE y ELENA BERMUDEZ DE MURGAS, SUR: mide 43 metros lineales con predio de LUIS ROMERO MENGUAL, ESTE; Mide 12 metros lineales colinda con la carrera 12 en medio y predio de AVELINA PEREZ.

Por secretaria Oficiese, al registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira. Para lo de su cargo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE conforme lo dispone el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONÓZCASELE personería al doctor, **JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE** como apoderado judicial de los señores Lina Rosa Murgas Romero, Elena Patricia Murgas Romero y Luis Eduardo Murgas Romero, en los términos y para los efectos del memorial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

